



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
08 DE OCTUBRE DE 2024

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

En la Ciudad de Colón, Querétaro, siendo las 12:30 (doce horas con treinta minutos), del martes 08 (ocho) del mes de octubre del año 2024 (dos mil veinticuatro), reunidos los miembros del H. Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Colón, Querétaro; Presidente Municipal de Colón, Qro., Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada, los Síndicos Municipales Dr. C. Edu. Eugenia González Martínez y LAE. Antonio Rodríguez Dávila, Regidores Lic. Adriana Herrera Zamorano, C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, Ing. Mec. Jesús Villagrán Martínez, C. Edith Montoya Martínez, C. Nancy Uribe Carbajal, C.P. Romina Zarate Montes y C. María Hernández Uribe; asistidos por el Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza en su carácter de Secretario del Ayuntamiento con el objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo, de conformidad con el siguiente Orden del Día:

1.- Pase de lista de asistencia.

2.- Declaración de Quórum Legal y apertura de la Sesión.

3.- Lectura y aprobación del Acta número 101 de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de septiembre, Acta número 001 de la Sesión Solemne de Cabildo de fecha 01 de octubre y Acta número 002 de Sesión Extraordinaria de fecha 02 de octubre, todas del año 2024.

4.- Asuntos de las Comisiones:

I. Comisión de Gobernación.

1).- Acuerdo por el que se autoriza la designación de un representante del Ayuntamiento de Colón, Qro., como representante en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro.

II. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.

2).- Acuerdo por el que se autoriza el Subsidio por el equivalente al Impuesto sobre la Renta retenido a los Servidores Públicos del Municipio de Colón, Qro. y a los funcionarios de elección popular.

5.- Asuntos del Presidente Municipal.

3).- Acuerdo por el que se autoriza el Nombramiento del Ciudadano Cristóbal Vega Prado, como Cronista del Municipio de Colón, Querétaro, y en su caso toma de protesta.

4).- Acuerdo por el que se deja sin efectos la delegación de la representación legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional y/o legal aprobada en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 06 (seis) de noviembre de 2020 (dos mil veinte).

Acta núm. 003



Acta núm. 003

6.- Asuntos Generales.

7.- Clausura de la Sesión.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza procede al pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento e informa, que se encuentran presentes diez miembros de dicho Órgano Colegiado, por lo que existe el quórum de ley y todos los acuerdos que se tomen serán legalmente válidos por lo que le pide al Presidente Municipal proceda a declarar abierta la presente Sesión Ordinaria de Cabildo.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Presidente Municipal Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada muchas gracias, Secretario. Verificado el quórum de ley, se declara instalada y abierta la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que instruyo al Secretario del Ayuntamiento continuar con el desahogo del orden del día.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

3.- Lectura y aprobación del Acta número 101 de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de septiembre, Acta número 001 de la Sesión Solemne de Cabildo de fecha 01 de octubre y Acta número 002 de Sesión Extraordinaria de fecha 02 de octubre, todas del año 2024.

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza procede al desahogo del tercer punto del orden del día, correspondiente a la lectura y en su caso, aprobación Acta No. 101 de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de septiembre, Acta número 001 de la Sesión Solemne de fecha 01 de octubre y Acta 002 de Sesión Extraordinaria de fecha 02 de octubre, todas del año 2024 y en virtud de que fueron turnadas en tiempo y forma anexas a la convocatoria, solicita a este Honorable Ayuntamiento la dispensa de la lectura de las Actas antes mencionadas. Por lo que les pregunta quienes estén por la aprobación de la dispensa, favor de manifestarlo de manera económica levantando su mano. Una vez realizada la misma, informa que se tienen diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por Unanimidad de los integrantes del Ayuntamiento presentes, la dispensa de la lectura de las Actas antes mencionadas. Acto continuo, somete a consideración de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento el contenido de las Actas, por lo que pregunta que los que estén a favor, de la aprobación del contenido, lo manifiesten de forma económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informa que se tienen diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por Unanimidad de los integrantes del Ayuntamiento presentes, las Actas 101 de Sesión Ordinaria de fecha 24 de septiembre, Acta 001 de Sesión Solemne de fecha 01 de octubre y Acta 002 de Sesión Extraordinaria de fecha 02 de octubre, todas del año 2024.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Asuntos de Comisiones.



**I. Comisión de Gobernación.**-----

**1).- Acuerdo por el que se autoriza la designación de un representante del Ayuntamiento de Colón, Qro., como representante en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro.**-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza** procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el presente orden del día y no habiéndose registrado participación alguna, consulta a este Órgano Colegiado mediante votación económica la propuesta que ha sido presentada, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informo que se cuentan con diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que el presente proveído se aprueba por **Unanimidad** de los integrantes del Ayuntamiento.-----

**Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:**

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 fracción I y 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 22, 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 13 fracción XI, 26 fracción II y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.,; 5 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.,y

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se entiende por Planeación del Desarrollo el medio para promover, coordinar, concertar y orientar la actividad económica y social al aprovechamiento de los recursos y potencialidades de la Entidad, a la generación de bienes y valores necesarios para el individuo y la sociedad y al logro de mejores niveles de calidad de vida, atendiendo a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales, contenidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro.
3. Que bajo ese orden de ideas, la planeación del desarrollo, es una función indispensable de los gobiernos que permite prever y determinar aquellas prioridades que inciden en el mejoramiento económico, político y social de la población.

**Acta núm. 003**



4. Que el artículo 22 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro señala que a llevar a cabo los objetivos y estrategias de la planeación para un desarrollo integral del Estado y los municipios del Estado de Querétaro, se contará con:

- I. El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro; y
- II. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

5. Que el numeral 28 de la Ley en cita, define al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, como el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia y que será el Presidente Municipal el responsable de coordinar el proceso.

6. Que asimismo el artículo 29 del ordenamiento legal en comento, establece que las funciones principales del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) son las siguientes:

- I. Impulsar las acciones derivadas de las políticas y directrices de planeación en el municipio;
- II. Fomentar las acciones de planeación del desarrollo a nivel municipal;
- III. Promover la participación social en las tareas de planeación;
- IV. Coordinar la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, con la participación de los diversos sectores de la sociedad y las dependencias gubernamentales;
- V. Llevar a cabo la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;
- VI. Fungir como órgano de coordinación con las dependencias de los gobiernos federal y estatal;
- VII. Analizar aquellos programas que impacten en la planeación municipal;
- VIII. Participar en la elaboración de la propuesta de obra municipal;
- IX. Fomentar la realización de las acciones derivadas de los diversos convenios que suscriba el municipio en materia de planeación;
- X. Promover programas y proyectos especiales en materia de planeación, de acuerdo a las directrices que, en su caso, se propongan; y
- XI. Fomentar la transversalidad del Plan Municipal de Desarrollo, los programas y proyectos, para que incluyan la perspectiva de familia.

7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la multicitada Ley, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, deberá estar integrado por los siguientes miembros:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Coordinador General, que será propuesto por el Presidente Municipal y nombrado por el Cabildo;
- III. Un Secretario Técnico, que será nombrado por el Presidente Municipal;
- IV. Un representante acreditado por los Consejos Municipales de Participación Social;
- V. Un representante de los regidores del ayuntamiento;
- VI. Los titulares de las dependencias municipales, a invitación del Presidente Municipal o por el Coordinador General, según la materia de que se trate; y
- VII. Los representantes de los sectores social y privado, por invitación del Presidente Municipal



8. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento es una dependencia auxiliar para el estudio, planeación y despacho de los temas que por materia le correspondan de la Administración Pública Municipal.

9. En este sentido, el numeral 13 del ordenamiento legal citado en el considerando que antecede, establece que, la Secretaría del Ayuntamiento será la instancia auxiliar para el despacho de los asuntos del mismo.

10. En este sentido, la Comisión de Gobernación, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable autorizar la designación de un representante del Ayuntamiento de Colón, Qro., como representante en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro.". Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CG/012/DAC/2024.

11. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/2024/003, de fecha 02 de octubre de 2024, el expediente referido al Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

12. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Gobernación es competente para conocer del presente asunto, los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo que, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, Apartado I, inciso 1) del Orden del Día, por **Unanimidad** de votos de sus integrantes, el siguiente:

#### **“ACUERDO**

**ÚNICO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción V de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se aprueba designar a la Síndico Municipal D. en Ed. Eugenia González Martínez, como representante de los Regidores del Ayuntamiento de Colón, Qro., en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se genere con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.



**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a los Síndicos Municipales, a todas la Dependencias de la Administración Pública Municipal y al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro.”

Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden del día.-----  
-----

**II. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.**-----  
-----

**2).- Acuerdo por el que se autoriza el Subsidio por el equivalente al Impuesto sobre la Renta retenido a los Servidores Públicos del Municipio de Colón, Qro. y a los funcionarios de elección popular.**-----  
-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza** procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el presente orden del día y no habiéndose registrado participación alguna, consulta a este Órgano Colegiado mediante votación económica la propuesta que ha sido presentada, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informo que se cuentan con diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que el presente proveído se aprueba por **Unanimidad** de los integrantes del Ayuntamiento.-----  
-----

**Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:**

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 fracción I y XII, 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 19 y 21 fracciones XI y XXVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro.; 13 fracción XI, 26 fracción II y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y;

**CONSIDERANDO**

**1.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Acta núm. 003



**2.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

**3.** Que de acuerdo a lo establecido por el numeral 19 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., menciona la Secretaría de Administración será la encargada de la administración de los servicios internos, los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuente el Municipio, así como de realizar las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios de conformidad con el reglamento respectivo, para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.

**4.** Que con fundamento en lo establecido el artículo 21 en sus fracciones XI y XXVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría de Administración del Municipio de Colón, Qro., es la competente para determinar las contraprestaciones que se deban pagar mediante nómina al personal que labora al servicio del Municipio, así como para elaborar y controlar el pago de las nóminas y prestaciones a los trabajadores municipales y establecer la coordinación necesaria con la Dependencia encargada de las Finanzas Municipales a efecto de realizar con oportunidad y eficacia el pago del salario y las correspondientes prestaciones a los servidores públicos.

**5.** En fecha 09 de junio de 2010, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por el Acuerdo por el que se autorizó Ratificar el Subsidio del ISR a los Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón, Qro., así mismo se aprobó subsidiar el mismo impuesto a los funcionarios de Elección Popular.

**6.** En fecha 09 de marzo de 2011, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por el Acuerdo por el que se autorizó Ratificar el Subsidio del ISR a los Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón, Qro., así mismo se aprobó subsidiar el mismo impuesto a los funcionarios de Elección Popular.

**7.** Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de diciembre de 2018, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por Unanimidad el Acuerdo por el cual se autoriza el subsidio por el equivalente al impuesto sobre la renta retenido a los Servidores públicos del Municipio de Colón, Qro., correspondiente del 01 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2021.

**8.** Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2021 el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Mayoría Calificada, el Acuerdo por el cual se autoriza el subsidio por el equivalente al Impuesto Sobre la Renta retenido a los Servidores públicos del Municipio de Colón, Qro., dentro del periodo de la Administración Pública 2021-2024.



**9.** Para conceptualizar el tema del Plan de Previsión Social los Tribunales Colegiados de Circuito con Registro No. 203533 respecto del IMPUESTO SOBRE LA RENTA. GASTO DE PREVISIÓN SOCIAL. CONCEPTO. Novena Época, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Enero de 1996 Página: 203, Tesis: I.3o. A. J/5, Jurisprudencia, Materia: Administrativa, lo define de la siguiente manera:

*“La Previsión Social se traduce en una prestación en beneficio de los trabajadores, de sus familiares dependientes o beneficiarios, tendientes a su superación física, social, económica, cultural e integral; esto es, toda prestación en beneficio de los trabajadores y de sus familiares o beneficiarios que tengan por objeto elevar su nivel de vida económico, social, cultural e integral.”*

**10.** Ante tal circunstancia los trabajadores que integran el grupo que soporta la carga fiscal, aún y cuando con su esfuerzo diario crean la riqueza, lo cual es inequitativo e injusto, en razón de que el subsidio consiste primordialmente en la entrega directa de dinero al trabajador contribuyente por parte de la patronal asegurando el incremento de la riqueza en la economía familiar del trabajador y contribuyendo a la distribución del ingreso que se realiza de acuerdo a sus necesidades y con fundamento en el numeral 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, manifiesta viable la aprobación del subsidio en mención.

**11.** Que con fecha 02 de octubre de 2024, se recibió en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento el oficio MCQ/SA/009/2024 signado por el Lic. Óscar Feregrino Sánchez Pliego, en su carácter de Encargado de Despacho de la Secretaría de Administración, a través del cual solicita la aprobación del SUBSIDIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., para lo cual emite el dictamen correspondiente, mismo que resuelve en los siguientes términos:

“El que suscribe Oscar Feregrino Sánchez Pliego, Encargado de Despacho de la Secretaría de Administración, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 30 fracciones XII y XVIII, 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como en el artículo 21 fracciones XV, XVIII, XXVII, XXXVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón; así como el artículo 11 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Colón; en concatenación con la Cláusula Cuarta del Convenio Laboral celebrado entre el Municipio de Colón y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón, Qro., de fecha 28 de diciembre de 2023, se emite el presente **DICTAMEN PARA APROBAR EL SUBSIDIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN**, en base a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** En fecha 09 de junio de 2010, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autorizó Ratificar el Subsidio del ISR a los Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón, Qro., así como a los funcionarios de Elección Popular.

**Segundo.-** En fecha 09 de marzo de 2011, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autorizó Ratificar el Subsidio del ISR a los Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón, Qro., así como a los funcionarios de Elección Popular.



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 08 DE OCTUBRE DE 2024

**Tercero.-** Con fecha 15 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Municipal “La Raza”, el ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA EL SUBSIDIO POR EL EQUIVALENTE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de diciembre del año 2018.

**Cuarto.-** El pasado 28 de diciembre de 2023, fue celebrado entre el Municipio de Colón y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón, Qro., el Convenio Laboral, mismo que en su cláusula Cuarta señala expresamente lo siguiente:

*CUARTA. SUBSIDIO AL ISR*

*EL MUNICIPIO se compromete a subsidiar al 100% del Impuesto Sobre la Renta (ISR), correspondiente al salario de los trabajadores.*

**Quinto.-** Con fecha 15 de octubre de 2021 se publicó en la Gaceta Municipal “La Raza” el ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA EL SUBSIDIO POR EL EQUIVALENTE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO, dentro del periodo de la Administración Pública 2021-2024; el cual fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2021.

**Sexto.-** Derivado de lo anterior, las administraciones 2009-2012, 2018-2021 y 2021-2024, subsidiaron el Impuesto Sobre la Renta de los Servidores Públicos que laboran en el Municipio de Colón a razón del 100%, tomando en cuenta las consideraciones emitidas en los acuerdos referidos.

### CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que esta Secretaría de Administración es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracciones XV, XVIII, XXVII, XXXVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón y el artículo 11 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Colón.

**Segundo.-** Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del municipio y vigilar la correcta aplicación del presupuesto de egresos correspondiente; así como para celebrar convenios a fin de coadyuvar con el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**Tercero.-** Que el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que las Entidades Adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participaran al cien por ciento de la recaudación que se obtengan del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente enteren a la federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en la dependencia de la entidad federativa del municipio, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

**Cuarto.-** Que la ley del Impuesto Sobre la Renta contempla como ingresos gravables por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, así como las que deriven como consecuencia de la terminación de la relación laboral, obtenidos por los funcionarios y trabajadores de las entidades federativas y de los municipios; por lo que los trabajadores son sujetos de este impuesto y el Municipio está obligado a efectuar las retenciones correspondientes.

**Quinto.-** Que el subsidio consiste en reintegrar al trabajador contribuyente el monto correspondiente al impuesto sobre la renta, contribuyendo al incremento de la riqueza en la economía familiar del trabajador y por lo tanto a la distribución del ingreso que se realiza de acuerdo a las necesidades del mismo.

Acta núm. 003



**Sexto.-** Sirve de sustento, la siguiente tesis de Jurisprudencia:

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA. GASTO DE PREVISIÓN SOCIAL. CONCEPTO.**  
*Tribunales Colegiados de Circuito con Registro No. 203533. Novena Época, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Enero de 1996 Página: 203, Tesis: I.30. A. J/5, Jurisprudencia, Materia: Administrativa:*

*La Previsión Social se traduce en una prestación en beneficio de los trabajadores, de sus familiares dependientes o beneficiarios, tendientes a su superación física, social, económica, cultural e integral; esto es, toda prestación en beneficio de los trabajadores y de sus familiares o beneficiarios que tengan por objeto elevar su nivel de vida económico, social, cultural e integral.*

Es importante mencionar, que la previsión social no es lo mismo a las prestaciones establecidas por Ley. Los conceptos que integran las prestaciones mínimas de Ley son el aguinaldo, prima vacacional y los días de vacaciones. Los patrones pueden otorgar más días de vacaciones o pagar más días de aguinaldo; sin embargo, estos conceptos deben ser recibidos por los trabajadores y nunca por debajo de lo que establece la Ley. La principal ventaja de la previsión social, es que el patrón puede otorgar mayores beneficios a los trabajadores, sin que estos se vean disminuidos porque deban de pagar impuestos. Por ejemplo, si al empleado se le aumenta el sueldo, el importe incrementado deberá de pagar el impuesto proporcional, sin embargo si está considerado en el plan de previsión social, dichos beneficios los recibirá de forma íntegra el trabajador. Bajo este rubro pueden considerarse los vales de despensa, el fondo de ahorro, el comedor para los empleados, becas y/o apoyos a los hijos de los trabajadores, seguros de gastos médicos mayores, entre otros. El requisito que deben de cumplir los conceptos antes mencionados es que sean otorgados de forma general a los trabajadores.

**Séptimo.-** Ante tal circunstancia, los trabajadores que integran el grupo que soporta la carga fiscal, aun y cuando con su esfuerzo diario crean la riqueza, lo cual es inequitativo e injusto, en razón de que el subsidio consiste primordialmente en la entrega directa de dinero al trabajador contribuyente por parte de la patronal, asegurando el incremento de la riqueza en la economía familiar del trabajador y contribuyendo a la distribución del ingreso que se realiza de acuerdo a sus necesidades.

**Octavo.-** Que a la fecha se encuentra vigente Convenio Laboral celebrado entre El Municipio de Colón y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón, Qro., el pasado 28 de diciembre de 2023, mediante el cual el Municipio se obligó a subsidiar el 100% del impuesto sobre la renta en favor de las y los trabajadores.

**Noveno.-** Que con fecha 01 de octubre de 2024 se solicitó a la Secretaría de Finanzas mediante oficio MCQ/SA/008/2024, el Dictamen para la aprobación de dicho Subsidio, quien dio respuesta mediante oficio SF/006/2024 de fecha 02 de octubre de 2024, señalando la partida presupuestal donde se consideran los recursos correspondientes para dar suficiencia al concepto aquí referido. Mismo que se anexa al presente.

Por lo expuesto resulta viable poner a consideración del H. Ayuntamiento **LA APROBACIÓN DEL SUBSIDIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN**, tomando en cuenta los antecedentes y considerandos que se han hecho constar en este dictamen, por lo cual esta Secretaría dictamina:

**ÚNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 30 fracciones XII y XVIII, 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como en el artículo 21 fracciones XV, XVIII, XXVII, XXXVI del Reglamento Orgánico



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**  
**08 DE OCTUBRE DE 2024**

de la Administración Pública del Municipio de Colón; así como el artículo 11 fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Colón; en concatenación con la Cláusula Cuarta del Convenio Laboral celebrado entre el Municipio de Colón y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón, Qro., de fecha 28 de diciembre de 2023, **se determina necesario y procedente subsidiar el 100% del pago del impuesto sobre la renta en favor de las y los trabajadores y funcionarios de elección popular del Municipio de Colón, Qro., durante la gestión de la Administración Pública Municipal 2024-2027, correspondiente del 01 de octubre del 2024 al 30 de septiembre del 2027 del Municipio de Colón, Qro., a partir de la aprobación del presente y con efectos retroactivos al 01 de octubre de 2024**, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad de la materia y a las obligaciones de este Municipio al respecto.”

Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del H. Ayuntamiento el expediente **CHPyCP/011/DAC/2024**.

**12.** Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/2024/002, de fecha 2 de octubre del 2024, el expediente referido a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

**13.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública es competentes para conocer del presente asunto y una vez reunida, sus integrantes dictaminaron que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que les ocupa, en uso de las facultades que le asisten se considera viable autorizar el Subsidio por el equivalente al Impuesto sobre de la Renta retenido a los Servidores Públicos del Municipio de Colón, Qro.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, Apartado II, inciso 2) del Orden del Día, por **Unanimidad** de votos de sus integrantes, el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se otorga la autorización para que durante la gestión de la Administración Pública Municipal 2024-2027, correspondiente del 01 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027 del Municipio de Colón, Qro., se aplique el 100% por ciento del subsidio por el equivalente al Impuesto Sobre la Renta retenido a las percepciones de las y los trabajadores y funcionarios de elección popular del Municipio de Colón, Qro., de acuerdo a lo vertido dentro de sus considerandos nueve y once del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Finanzas para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites y/o requerimientos necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.



**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se genere con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor con efectos retroactivos a partir del día 01 de octubre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2027.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de la Contraloría Municipal.”

Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden de día. -----

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.** -----

**5.- Asuntos del Presidente Municipal.**-----

**3).- Acuerdo por el que se autoriza el Nombramiento del Ciudadano Cristóbal Vega Prado, como Cronista del Municipio de Colón, Querétaro, y en su caso toma de protesta.**-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza** procede a dar lectura de los puntos resolutiveos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Ahora bien, por tratarse de un nombramiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 86 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., se procede a someter a votación por cédula, por lo cual el personal adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento procede a entregar a los integrantes del Ayuntamiento la cédula de votación correspondiente. Acto continuo, se procede a recabar las cédulas entregadas a los integrantes del Ayuntamiento. Una vez depositados todos los votos en la urna, el Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza procede al escrutinio y cómputo, por lo cual informa al sentido de la votación en voz alta y da cuenta de nueve votos a favor, cero votos en contra y una abstención, por lo que, se aprueba por **Mayoría Calificada** de votos de sus integrantes, el Nombramiento del C. Cristóbal Vega Prado, como Cronista del Municipio de Colón, Qro. Continuando con el uso de la voz, solicita al recién nombrado pase al frente a efecto de que el Presidente Municipal, Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada le tome su protesta de ley, y a los demás les pide atentamente ponerse de pie.-----

**Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:**

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 3, 30 fracción I y 179 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 10 y 11 del Reglamento de la Crónica Municipal de Colón, Qro. y

**Acta núm. 003**



13 fracción XI y 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.; y,

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

2. Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, en cada Municipio existirá un Cronista Municipal nombrado por el Ayuntamiento de conformidad con las disposiciones reglamentarias, quien tendrá como función la recopilación, custodia y difusión de la memoria histórica y cultural del municipio, quien durará en su cargo tres años y podrá ser reelecto a juicio del ayuntamiento.

4. Que asimismo el segundo párrafo del numeral señalado en el considerando anterior, establece que la designación del Cronista Municipal deberá recaer en una persona destacada por sus méritos y aportaciones a la cultura municipal.

5. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 03 de diciembre de 2015 el Honorable Ayuntamiento de Colón, aprobó el nombramiento del Ciudadano Cristóbal Vega Prado, como Cronista Municipal de Colón, Qro. Asimismo, mediante la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 de octubre de 2018 el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por Unanimidad el Acuerdo por el que autoriza la reelección del C. Cristóbal Vega Prado en el cargo de Cronista Municipal de Colón, Qro.

6. Que el Ciudadano Cristóbal Vega Prado, es una persona destacada por sus méritos y aportaciones a la cultura y cuenta con voluntad de compartir sus conocimientos a todos los habitantes de este Municipio.

7. De igual forma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 11 del Reglamento de la Crónica Municipal de Colón, Qro., el nombramiento de Cronista Municipal se acordará por el voto de la mayoría calificada de los integrantes del H. Ayuntamiento. Así mismo, durará en su encargo por el periodo que dure la administración y se podrá solicitar la reelección en el cargo mediante petición al H. Ayuntamiento.

8. Que Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., es facultad del Presidente Municipal el derecho de proponer iniciativas de creación, reforma, o abrogación



de los Reglamentos municipales, Acuerdos y Decretos y demás disposiciones de observancia general.

**9.** Que mediante escrito de fecha 2 de octubre de 2024, el Maestro Gaspar Ramón Trueba Moncada, Presidente Municipal de Colón, Querétaro, solicita poner a consideración este Cuerpo Colegiado el nombramiento del Ciudadano Cristóbal Vega Prado, como Cronista del Municipio de Colón, Qro., por el periodo comprendido del 01 de octubre 2024 al 30 de septiembre de 2027. Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **PM/009/DAC/2024.**”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 5, inciso 3) del Orden del Día, por **Mayoría Calificada** de votos de sus integrantes, el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 179 de Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se aprueba el Nombramiento del Ciudadano Cristóbal Vega Prado, como Cronista del Municipio de Colón, Querétaro, por el término de la presente Administración.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se genere con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de las Secretarías de Administración, Secretaría de la Contraloría Municipal, Secretaria de Innovación, Cultura y Educación y al Cronista Municipal.”

**Presidente Municipal Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada:** “Ciudadano Cristóbal Vega Prado, protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, y todas las leyes que de ellas emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Cronista del Municipio de Colón, Qro., que le ha sido conferido por el bien y prosperidad del Estado y de este Municipio”.-----

**Ciudadano Cristóbal Vega Prado:** “Sí, protesto”.-----

**Presidente Municipal Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada:** “Y sí así no lo hiciere, que este Municipio y la Nación se lo demanden, en hora buena Señor Cronista”.-----

**Acta núm. 003**



Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden del día.-----

**4).- Acuerdo por el que se deja sin efectos la delegación de la representación legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional y/o legal aprobada en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 06 (seis) de noviembre de 2020 (dos mil veinte).--**

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza** procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el presente orden del día y no habiéndose registrado participación alguna, consulta a este Órgano Colegiado mediante votación económica la propuesta que ha sido presentada, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informo que se cuentan con diez votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que el presente proveído se aprueba por **Unanimidad** de los integrantes del Ayuntamiento.-----

**Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:**

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 30 fracción I y 33 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 13 fracción XI y 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y;

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Con fundamento en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, estos serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa y se registrarán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables, debiendo renovarse cada tres años. Los miembros que los integran protestarán el cargo al entrar en funciones el primero de octubre del año de su elección.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que



mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

4. Que el artículo 33 fracción VI de la Ley en comento estipula como atribución del Síndico Municipal, el representar legalmente al Municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación, por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el Municipio tenga un interés.

5. Que mediante la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 06 (seis) de noviembre de 2020 (dos mil veinte), el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por Unanimidad, el Acuerdo por el que se delega la Representación Legal del H. Ayuntamiento en Materia Jurisdiccional o Legal a los Licenciados María Georgina Alvarado Rodríguez y Juan Carlos Hernández Martínez.

6. Que en fecha 02 de octubre de 2024 se recibió oficio a través del cual, los Síndicos Municipales D. en Ed. Eugenia González Martínez Síndico Municipal y LAE. Antonio Rodríguez Dávila, solicitan la revocación de la delegación de representación señalada en el considerando anterior en favor de los Licenciados María Georgina Alvarado Rodríguez y Juan Carlos Hernández Martínez. Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **PM/010/DAC/2024**.

7. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., es facultad del Presidente Municipal el derecho de proponer iniciativas de creación, reforma, o abrogación de los Reglamentos municipales, Acuerdos y Decretos y demás disposiciones de observancia general.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 5, inciso 4) del Orden del Día, por **Unanimidad** de votos de sus integrantes, el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se deja sin efectos la delegación de la representación legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional y/o legal aprobada en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 06 (seis) de noviembre de 2020 (dos mil veinte), a favor de los Licenciados María Georgina Alvarado Rodríguez y Juan Carlos Hernández Martínez.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se genere con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.



**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a los Síndicos Municipales, a todas la Dependencias de la Administración Pública Municipal y Organos Descentralizados.”

Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden del día.-----

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.** -----

**6.- Asuntos Generales.**-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza** con fundamento en el artículo 48 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita a los integrantes de este Órgano Colegiado manifiesten si alguien desea incluir algún Asunto General dentro de la presente Sesión. Y no habiéndose participación alguna, informa al presidente Municipal que se han agotado los puntos agendados en el Orden de esta Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo cual indica que se puede proceder a la clausura de la presente.

**SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-** Clausura de la Sesión.- Habiéndose desahogado los puntos previstos en el orden del día de esta Sesión Ordinaria de Cabildo, se clausura y levanta la presente siendo las **12:42 (doce horas con cuarenta y dos minutos)** del día inicialmente señalado, el **Presidente Municipal Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada** y ante la presencia del **Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza**, quien certifica y da fe.-----

**Acta núm. 003**

Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada  
Presidente Municipal Constitucional de  
Colón, Qro.

Dr. C. Edu. Eugenia González Martínez  
Síndico Municipal

LAE. Antonio Rodríguez Dávila  
Síndico Municipal



AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**

**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**  
**08 DE OCTUBRE DE 2024**

Lic. Adriana Herrera Zamorano  
Regidora

C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez  
Regidora

Ing. Mec. Jesús Villagrán Martínez  
Regidor

C. Edith Montoya Martínez  
Regidora

C. Nancy Uribe Carbajal  
Regidora

C.P. Romina Zarate Montes  
Regidora

C. María Hernández Uribe  
Regidora

Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza  
Secretario del Ayuntamiento del  
Municipio de Colón, Qro.

**Acta núm. 003**